



ESPAÑA

(19) ES	(11) NUMERO (21) 238.151	(10) Y
	(22) FECHA DE PRESENTACION 15 SEPTIEMBRE 1978	

MODELO DE UTILIDAD

Concedido el derecho de patente de utilidad para el objeto de la presente solicitud, en virtud del contenido de la Memoria adjunta.

(30) PRIORIDADES: (31) NUMERO	(32) FECHA	(33) PAIS
----------------------------------	------------	-----------

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL B62B
--------------------------	--

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN "BASTIDOR PARA CARRO DE COMPRA"
--

(71) SOLICITANTE (ES) DON VICENTE SERVER PERRER
--

DOMICILIO DEL SOLICITANTE Salvador Ferrandis, 68-70 PEDREGUER (ALICANTE)

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciendola extensiva incluso a los descubri-
mientos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos,
objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función
a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en de-
finitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo an-
20 teriormente conocido.

25 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Artº. 46 y 47 en relación
30 con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
18 de Noviembre de 1.935).

1 El objeto de la presente invención consiste como podemos apreciar en la presente Memoria en un bastidor para carro de compra.

5 El montaje de los ejes en los carros para la compra, se ha venido efectuando hasta hoy por simple soldadura o a lo sumo con ayuda de abrazaderas, pero la rotura de los puntos de soldadura así como el afloje de las abrazaderas originaban frecuentes reparaciones.

10 El bastidor objeto de la presente invención ha previsto un dispositivo de anclaje del eje que no por usar estos elementos de fijación le confiere al conjunto una mayor duración y una menor mecanización a la hora del montaje.

15 En esencia consiste en utilizar como medio de anclaje del eje al bastidor unos orificios axiales que se practican en la zona mas baja del bastidor de manera que a través de ellos podemos hacer pasar el eje que bien puede ser fijo o móvil.

20 Estos orificios se efectúan por troquelado o embutición de manera que en la misma operación aparecen una especie de casquillos obtenidos con el material retirado al realizar el orificio. Estos casquillos aparecen en el interior y exterior del tubo.

25 La finalidad de los casquillos no es otra que la de obtener una mayor zona de contacto y por consiguiente mayor robustez que aun puede ser reforzada en caso de que el eje se desee fijo con un punto de soldadura.

30 Con objeto de aclarar graficamente la idea que se

1 describe, se acompaña a esta memoria, como parte integrante de la misma un juego de dibujos en los que se representa lo siguiente:

5 La figura 1ª, nos muestra una perspectiva del bastidor en la cual podemos apreciar claramente tanto la disposición del eje como su emergencia por ambos extremos del bastidor.

10 La figura 2ª, muestra una vista lateral del bastidor.

La figura 3ª, muestra una sección tal como nos indica la figura 2ª (A-A').

15 La figura 4ª, muestra otra sección también referenciada en la figura 2ª (B-B'). En ellas observamos claramente los orificios así como los casquillos que exigen.

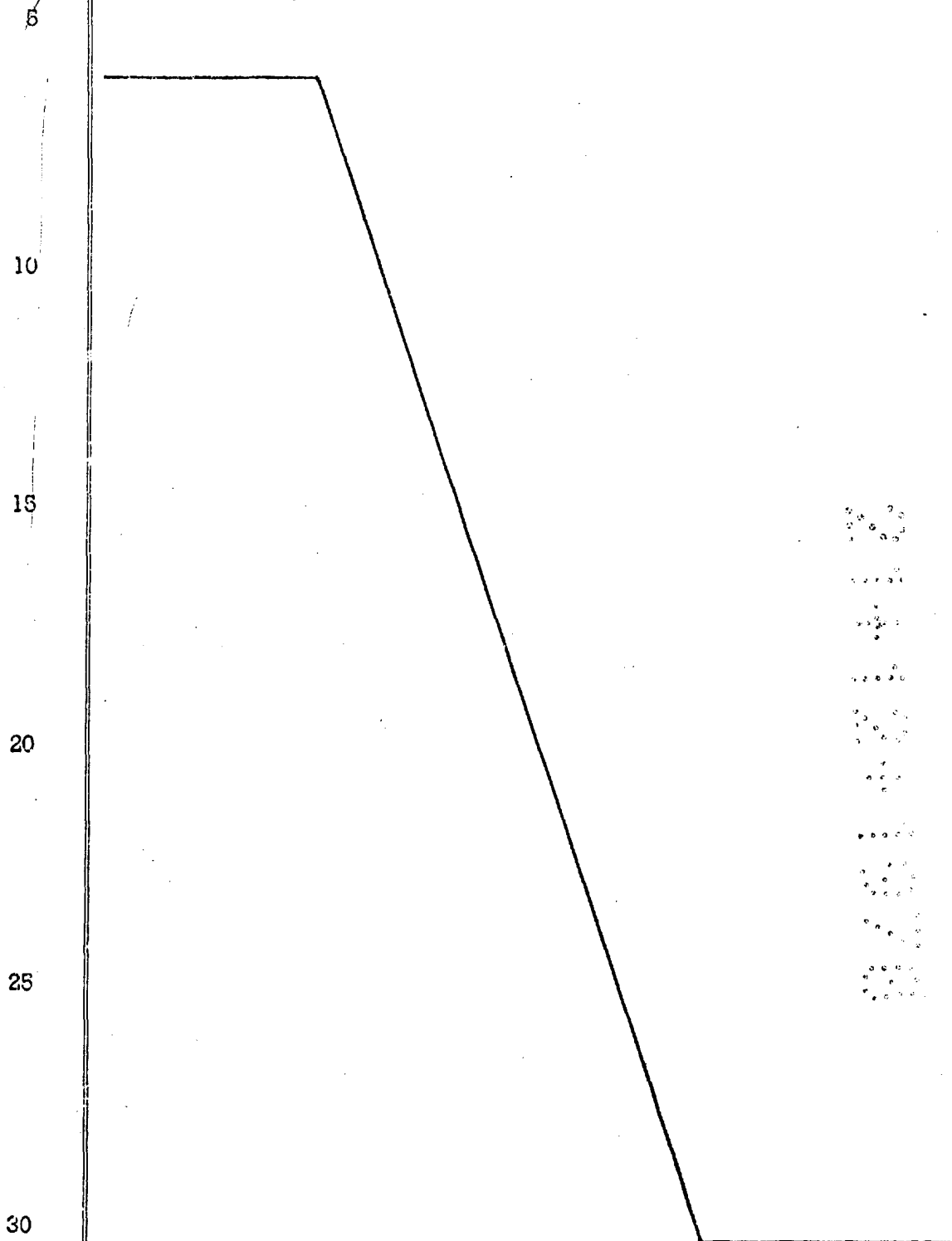
20 De la descripción que antecede y dibujos que se acompañan, puede deducirse fácilmente tanto la extractura como el funcionamiento del bastidor que nos ocupa.

25 Dicho armazón queda constituido a partir de dos tubos paralelos 1 y 2 que se doblan por sus extremos inferiores y hacia adelante, formando unos tramos inclinados 3 y 4 para con un segundo acodamiento conformar otros tramos, estos verticales 5 y 6. Los extremos de los tramos verticales 5 y 6 quedan unidos a los tubos paralelos 1 y 2 mediante otro tubo en forma de "C" 7 que los abraza.

30 Los tubos paralelos 1 y 2 presentan en su primer acodamiento dos orificios axiales 8 y 9 los cuales disponen de unos casquillos 10, 11, 12 y 13 obtenidos en la

1 misma operación de troquelado o embutido.

Estos orificios 8 y 9 son atravesados por una varilla tubular 14 que sobresaliendo ligeramente del bastidor actua como eje de las ruedas.



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, puede variar, es decir,
5 que puede sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
en los principios fundamentales de la idea, que son en
esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la
descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto
vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no pa-
tentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma,
10 dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya pa-
tentado" fijando así el criterio del legislador en el sen-
tido de que patentada una idea pueda dar lugar a una rea-
lidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en
ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modifi-
15 caciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octu-
bre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y
otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
25 dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del aparta-
do tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusiva
que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguien-
tes:

1

1.- BASTIDOR PARA CARRO DE COMPRA, que siendo cons
tituido por dos tubos paralelos que presentan sus extremi-
dades inferiores dobladas hacia delante según un angulo
obtuso para volver a doblarse hacia arriba conformando un
5 tramo vertical, se caracteriza esencialmente porque los
citados tubos paralelos presentan en su primer acodamiento
sendos orificio axiales que por embutición y/o troquelado
originan unos manguitos externos e internos al tubo que
10 aumentan la zona de contacto y por tanto refuerzan la fi-
jación a ellos de una varilla que los ensarta, emergiendo
por sus extremos de forma que actua como eje fijo de las
ruedas del carro de compra.

10

15

2.- Se reivindica por último como objeto sobre el
que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
BASTIDOR PARA CARRO DE COMPRA.

20

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la
presente memoria descriptiva que consta de siete páginas
mecanografiadas y dibujos adjuntos.

25

Madrid, 15 Septiembre 1978

BERNARDO UNGRIA

P.P.



30

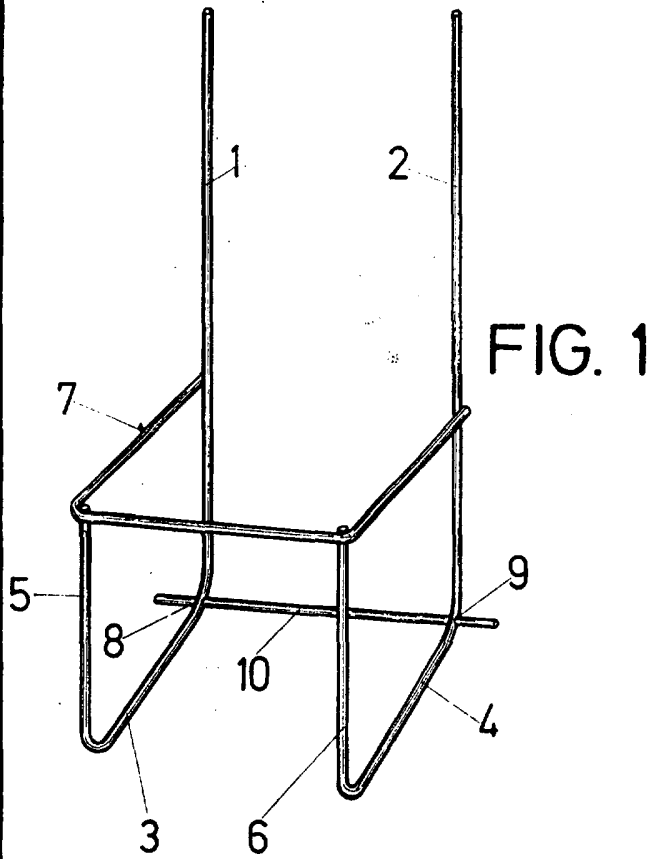


FIG. 1

FIG. 2

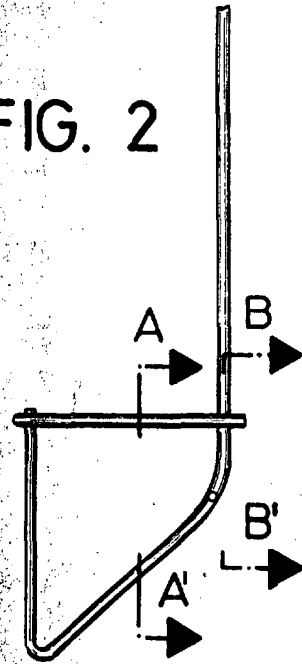
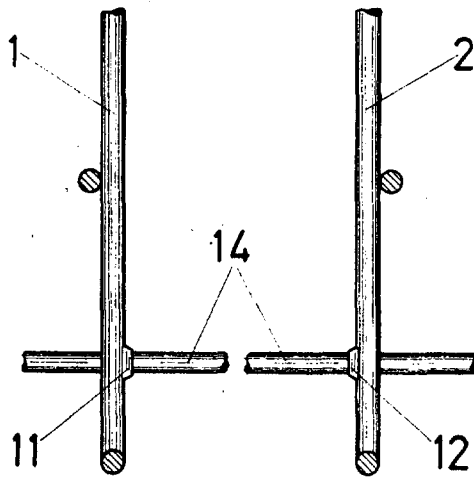
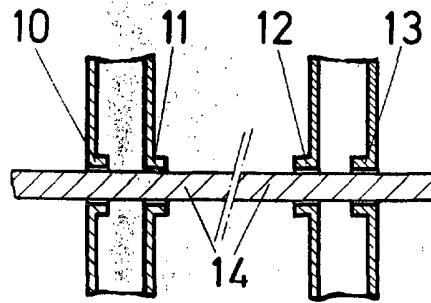


FIG. 4



A - A'

FIG. 3



B - B'

ESCALA VARIABLE

Madrid, 15 de Septiembre de 1978

BERNARDO UNGRIA

P. P.